

Por la cual se adopta el Manual de imagen e identidad institucional de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 120 de 1993, es función del Rector expedir los actos administrativos, y ejecutar las políticas adoptadas por el Consejo Superior,

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 054 de 2003, definió la Política Académica de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, para el periodo comprendido entre el 2003-2006,

Que dentro de los principios de la Política Académica definidos por el Honorable Consejo Superior, se encuentran el de la Identidad y Pertenencia, entendido como el fortalecimiento de la Universidad en cuanto patrimonio común regional y nacional, donde sus miembros le dan sentido a su vocación profesional y desarrollan lo mejor de sus potencialidades,

Que dentro de los propósitos de la Política Académica definidos por el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 054 de 2003, se encuentra el rediseño y fortalecimiento de la imagen institucional de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con énfasis en la construcción de una nueva manera de ser de la cultura universitaria,

Que dentro de los objetivos de la Política Académica se encuentran el diseñar un programa de imagen e identidad institucional, proyectando los símbolos, los propósitos, las metas y la misión del proyecto universitario (PUI),

Que dentro de los programas de la Política Académica de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, se encuentra la identidad e imagen institucional,

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de imagen e identidad institucional de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA, según documento anexo el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja,

24 DIC. 2004

Original Firmado Por:
Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector